



Andacollo, 15 de junio de 2017

- ORDENANZA N° 2393/17 -

VISTO:

El expediente N° 527/02, generado en la oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento del señor Constanzo Emilio;

La Ordenanza N° 754/02, obrante a fs. 16;

La nota N° 323, enviada por el Área de Catastro, con fecha de mesa de entrada el 23 de marzo de año 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 754/02, se autorizó la adjudicación en venta a el Señor Constanzo Emilio DNI N° 16.318.685, de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, ubicado en La Cañada de la Cabra, Zona III, con una superficie aproximada de 3000 m2, sujeto a mensura, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar;

Que actualmente, esta Municipalidad cuenta con la mensura definitiva del inmueble en cuestión;

Que en consecuencia, se debe proceder a rectificar la individualización del predio y su superficie, determinándose el mismo como lote 6 de la manzana 55, matrícula catastral 01-20-52-0025, con una superficie de 2776,06 metros cuadrados,

Que resulta del expediente administrativo, que el señor Constanzo Emilio ha cumplimentado la obligación de cancelar el total del precio de venta;

Que de dicha inspección técnica surge una disminución de la superficie del lote, arrojando una diferencia de 223,94 m2, con relación a la adjudicación originaria;

Que, por la diferencia de metros, resulta justo y equitativo reconocer al mismo las sumas en cuestión al efecto de no producir un menoscabo de sus derechos;

Que es intención de este Concejo ratificar la entrega de lotes a los adjudicatarios a los efectos de facilitar la adquisición de la titularidad;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Modifícase el texto del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 754/02, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en el sector denominado Cañada de la Cabra en la Zona III, identificado como Lote 6, de la Manzana 55, con una superficie definitiva de dos mil setecientos setenta y seis con cero seis metros cuadrados (2776,06 m2), Matrícula Catastral N° 01-20-52-0025-, según consta en plano de mensura Expte. N° E 2756-7906/03, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00".

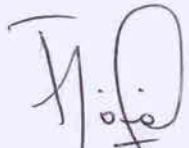
ARTÍCULO 2°: Reconózcase las sumas abonadas de pesos cuatrocientos catorce con veintiocho centavos (\$ 414,28), a favor de Constanzo Emilio Alberto, DNI N° 16.318.685, por la diferencia de doscientos veintitrés con noventa y cuatro metros cuadrados (223,94 m2), del lote en cuestión, imputándose dicha diferencia para el pago de tasas u otras contribuciones municipales.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 969.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 15 de junio de 2017

- ORDENANZA N° 2393/17 -
ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN		PROTOCOLIZADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEPARTAMENTO:	MINAS	To. Fo.
LOCALIDAD:	ANDACOLLO	
<i>Mensura Particular con Fraccionamiento, Unión y Redistribución Parcelaria de las Quintas 15 y 18, de Parte del Tercer Remanente de la Fracción A, y de Parte del Noveno Remanente de la Superficie sin subdividir de la Reserva para el Pueblo de Andacollo.</i>		
PROPIETARIOS:	MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO (Qtas. 15 y 18 y Tercer Remanente de la Fracción A). PROVINCIA DEL NEUQUEN (Noveno Reman. de la Sup. sin Subdiv. del Pueblo de Andacollo).	
MATRICULAS CATASTRALES DE ORIGEN 01-20-053-9530 (Qta.15) 01-20-070-1649(Rem.Fracc.A) 01-20-052-1441 (Qta.18) 01-RR-003-(1961)(Rem.Sup.s/Div.)		
ANTECEDENTES	INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	
LEGALES: Leyes de Provincialización, T° 93-F° 378-Fca. 484-Año 1960 y T° 204-F° 242-Fca.484-Año 1960.	- MATRICULA n° 224-MINAS (Quinta 15) - MATRICULA n° 227-MINAS (Quinta 18) - MATRICULA n° 109-MINAS (Tercer Rem. Fracc. A) - T° 93 - F° 378 - Fca. 484 - Año 1960 (Sup. sin Subdividir del Pueblo de Andacollo).	
TECNICOS: Dupl. 410, 2318-0218/80, 2318-1752/84, 2318-3094/87, 2318-3095/87, 2318-4626/91.		
CRUCIS DE LOCALIZACION	PROPIETARIOS	
EN ESPACIO APARTE	Sr. VICTOR ESTEBAN SANDOVAL INTENDENTE D.N.I. n° 14.336.600 Calle Nahué n° 185 - ANDACOLLO	
	Ing. Marcelo FERNANDEZ DOTZEL SECRETARIO DE COORDINACION Y PRODUCCION D.N.I. n° 12.605.091 Belgrano n° 350 - NEUQUEN	
	Sr. Luis Alberto MARTINEZ DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS D.N.I. n° 12.648.581 Sgo. del Estero y Belgrano - 3° piso - NEUQUEN	
OBSERVACIONES	PROVINCIA DEL NEUQUEN MINISTERIO DE HACIENDA Y TURISMO DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL PLANO REGISTRADO FECHA: 2 ABR 2004	
ANDACOLLO, AGOSTO DE 2003.	Agrim. R. Moreno	
MARCELA CRISTINA MUROZ AGRIMENSORA Mat.Prof. n° 253-AGR (LEY 708) Rivadavia 655 - Chas Malal (Nqn.) Tel: 02948-421505.	Lámina 1 - Son 3 Láminas	
	Expte. n° E 2756-7906/03	



